

PROTOCOLIZACION
ECHA: 25/11/14
H. Leutante
MATR. DE ESTADISTICO
PROSECUTOR
SECRETARIA

1

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2821 /14.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946,

Y CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución PGN 2739/13, esta Procuración General dispuso la distribución del país en distritos fiscales, de manera tal de poder avanzar en el diseño de estrategias para la investigación y juzgamiento de los delitos vinculados con el crimen organizado, con especial sensibilidad a las particularidades de cada localidad y en coordinación con las autoridades judiciales, políticas y de fuerzas de seguridad de las provincias. Ello, en el marco de las facultades atribuidas por el artículo 33 inciso "n" de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Por su parte, mediante las Resoluciones PGN N° 2760/13, 475/14 y 985/14 se dispuso dar inicio a la implementación progresiva de tal reorganización estratégica, designándose a fiscales coordinadores en distintos distritos del país.

Para consolidar este nuevo diseño institucional, por Resolución PGN 2037/14 se dispuso aprobar la realización de la jornada "Hacia una política criminal coordinada para enfrentar la delincuencia compleja" que se llevó a cabo el 12 de septiembre en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y fue organizada conjuntamente con el Gobierno de esa Provincia.

En ese contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Misiones, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones de fijar políticas de persecución criminal, asistencia a la víctima y promoción de la actuación de la justicia en general.

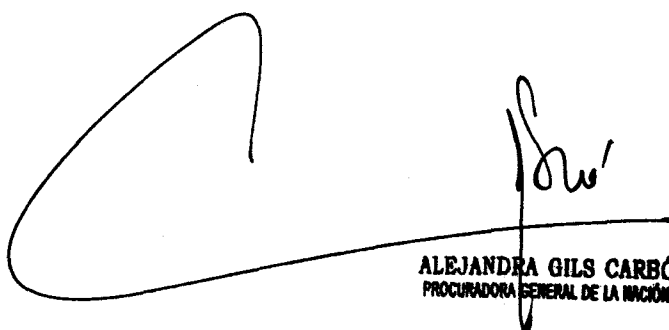
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la protocolización del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Misiones, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION

FECHA 25.11.14

Martín



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE MISIONES

2

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el **MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. ALEJANDRA MAGDALENA GILS CARBO, con domicilio en Calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES** (en adelante **MPM**), representada en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. MIGUEL ANGEL PIÑERO, con domicilio en la calle M.T. de Alvear 2098 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 120 de la Constitución Nacional y 1° de la Ley Orgánica N° 24.946 otorgan al Ministerio Público Fiscal de la Nación la misión de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. Una de las funciones encomendadas por la ley a la Procuración General de la Nación es la de diseñar la política de persecución penal del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La Constitución de la Provincia de Misiones, dentro de los límites establecidos por el sistema procesal vigente, atribuye al Fiscal General la potestad de fijar políticas de persecución penal (art 21). A la vez, la ley Orgánica IV-15 le otorga la facultad requerir y brindar colaboración para el cumplimiento de sus obligaciones con los restantes Ministerios Públicos del país, y de ejercer la superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público (art 2).

Teniendo en cuenta la importancia de fortalecer las relaciones y de coordinar esfuerzos con los Ministerios Públicos Fiscales, y en el marco de la relación que los vincula en el



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE MISIONES

ámbito del Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina, ambas partes acuerdan, particularmente, lo siguiente:

CLAUSULA 1.- Objetivo

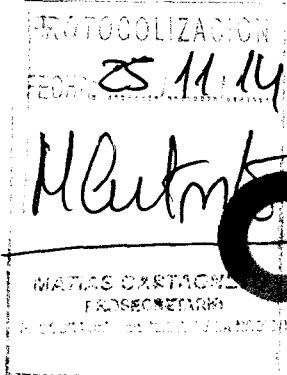
El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el **MPF** y el **MPM** para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones de fijar políticas de persecución criminal, asistencia a la víctima y promoción de la actuación de la justicia en general.

CLAUSULA 2.- Modalidad de ejecución

Con el fin de alcanzar el objetivo general establecido en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

- a. Organizar en forma conjunta conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos y de formación sobre administración de justicia, metodologías de investigación, capacitación estratégica y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.
- b. Compartir regularmente información, material bibliográfico, estudios de política criminal, estadísticas y otros documentos que resulten de mutuo interés.
- c. Promover el intercambio de experiencias entre los miembros de ambas instituciones, en la medida que pueda resultar de utilidad para compartir buenas prácticas entre las partes.
- d. Elaborar y ejecutar de manera conjunta proyectos de cooperación de interés mutuo.
- e. Desarrollar acciones y estrategias de colaboración, cooperación y ejecución conjunta en materia de política criminal y persecución penal.

CLAUSULA 3.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE MISIONES

3

Para realizar actividades y desarrollar proyectos conjuntos, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos.

CLAUSULA 4.- Coordinación

Las partes designarán en las actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen según el tipo de actividad o proyecto de que se trate.

CLAUSULA 5.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes.

CLAUSULA 6.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLAUSULA 7.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLAUSULA 8.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE MISIONES

- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscribe el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.